ANEXO 9
MINUTA DEL CONTRATO

CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS No. _____CELEBRADO ENTRE EL DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO PARA LA PROSPERIDAD SOCIAL – PROSPERIDAD SOCIAL Y _____

Entre los suscritos, ---, identificada con cédula de ciudadanía número ---, actuando en nombre y representación del **DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO PARA LA PROSPERIDAD SOCIAL**, en su calidad de Secretaria General nombrada mediante Decreto No. --- del --- de --- de ----, cargo del cual tomó posesión según Acta del --- de --- del mismo año, debidamente autorizada para suscribir el presente documento de conformidad con la Resolución No. --- del --- de --- de ---, quien en adelante se denominará "**PROSPERIDAD SOCIAL",** y de otra parte, ---, identificado con cédula de ciudadanía No. ---, quien actúa en su condición de Representante Legal de --- , sociedad identificada con NIT --- constituida mediante Escritura Pública No. --- de la Notaria --- de --- del --- de --- de --- e inscrita el --- de --- de --- bajo el número --- del Libro ---, con domicilio en la ciudad de ---, quien en adelante se denominará **EL CONTRATISTA**, hemos convenido en celebrar un contrato estatal de prestación de servicios, que se regirá por la Ley 80 de 1993, modificada por la Ley 1150 de 2007 y sus respectivos decretos reglamentarios, previas las consideraciones que se exponen a continuación:

1. Que el Departamento Administrativo para la Prosperidad Social – **PROSPERIDAD SOCIAL**, es la Entidad del Gobierno Nacional que encabeza el Sector de Inclusión Social y Reconciliación, responsable de diseñar, coordinar e implementar las políticas para la superación de la pobreza y la equidad social.

2. Que el Decreto 1567 de 1998, crea el Sistema Nacional de Capacitación y el Sistema de Estímulos para los empleados públicos y en su artículo 4 señala: "Se entiende por capacitación el conjunto de procesos organizados, relativos tanto a la educación no formal como a la informal de acuerdo con lo establecido por la ley general de educación, dirigidos a prolongar y a complementar la educación inicial mediante la generación de conocimientos, el desarrollo de habilidades y el cambio de actitudes, con el fin de incrementar la capacidad individual y colectiva para contribuir al cumplimiento de la misión institucional, a la mejor prestación de servicios a la comunidad, al eficaz desempeño del cargo y al desarrollo personal integral. Esta definición comprende los procesos de formación, entendidos como aquellos que tienen por objeto específico desarrollar y fortalecer una ética del servicio público basada en los principios que rigen la función administrativa"; así mismo, el Artículo 5 de la misma norma, establece que los objetivos de la capacitación son los siguientes:

a) Contribuir al mejoramiento institucional fortaleciendo la capacidad de sus entidades y organismos;

b) Promover el desarrollo integral del recurso humano y el afianzamiento de una ética del servicio público;

c) Elevar el nivel de compromiso de los empleados con respecto a las políticas, los planes, los programas, los proyectos y los objetivos del Estado y de sus respectivas entidades;

d) Fortalecer la capacidad, tanto individual como colectiva, de aportar conocimientos, habilidades y actitudes para el mejor desempeño laboral y para el logro de los objetivos institucionales;

e) Facilitar la preparación permanente de los empleados con el fin de elevar sus

niveles de satisfacción personal y laboral, así como de incrementar sus posibilidades de ascenso dentro de la carrera administrativa.

3. Que en este contexto, el Decreto 1083 de 2015, Decreto Único Reglamentario del Sector de Función Pública, en su artículo 2.2.9.2 establece que los programas de capacitación deberán orientarse al desarrollo de las competencias laborales necesarias para el desempeño de los empleados públicos en niveles de excelencia.

4. Que el Plan Nacional de Formación y Capacitación para el Desarrollo y la Profesionalización del Servidor Público, actualizado en mayo de 2017 por el Departamento Administrativo de la Función Pública, resalta que "(…) la formación, la capacitación y el entrenamiento del talento humano al servicio del Estado colombiano juegan un papel estratégico en la cultura organizacional. Se busca entonces que las entidades públicas evolucionen mostrando mejores niveles de integridad, eficiencia y efectividad, por lo que se requiere desarrollar y fortalecer las competencias y capacidades necesarias en los servidores públicos, pues son quienes las materializan a través de su gestión para que respondan de forma innovadora a los grandes retos económicos y sociales del país tales como la construcción de la paz, el aumento de los niveles de equidad y el fortalecimiento de la institucionalidad pública en todos los territorios, con un entorno fiscal restrictivo."

5. Que de igual forma, el Modelo Integrado de Planeación y Gestión (MIPG), concibe la gestión del Talento Humano como uno de los elementos más importantes con los que cuenta una organización para facilitar la gestión y el logro de sus objetivos. En este orden de ideas, la dimensión de Gestión de Talento Humano como eje central de MIPG, exige el desarrollo de competencias y habilidades para la prestación de servicios, aplicación de estímulos, el desempeño individual y otros aspectos relacionados con el crecimiento de los servidores públicos en su ciclo de vida (ingreso – desarrollo – retiro). (Plan Institucional de Capacitación, Prosperidad Social, 2019)

6. Que de conformidad con el literal c) del artículo 16 de la Resolución 00237 de 29 de enero de 2019 "por la cual se establecen los Grupos Internos de Trabajo del Departamento Administrativo para la Prosperidad Social, su denominación y funciones y se dictan otras disposiciones", el Grupo Interno de Trabajo- Desarrollo de la Subdirección de Talento Humano, tiene en sus funciones, entre otras: "(…) 2. Identificar, formular, ejecutar y hacer seguimiento a los planes, programas y proyectos de capacitación, formación, educación formal, educación para el trabajo y desarrollo humano, entrenamiento y pasantías, en concordancia con el direccionamiento estratégico institucional y la normatividad vigente sobre el tema. 3. Elaborar el diagnóstico de necesidades de capacitación, formación y entrenamiento, para la formulación del Plan Institucional de Formación y Capacitación dirigido a los servidores públicos de la Entidad, de acuerdo con la normatividad vigente. 4. Formular el Plan Institucional de Formación y Capacitación, dirigido a los servidores públicos de la Entidad, de acuerdo con el diagnóstico de necesidades identificadas y atendiendo a los lineamientos de la Secretaria General y la Subdirección de Talento Humano. 5. Ejecutar y hacer seguimiento al Plan Institucional de Formación y Capacitación establecido, para el desarrollo de competencias laborales de los servidores públicos de la Entidad, de acuerdo con el Plan Estratégico, los lineamientos de Secretaría General, la Subdirección de Talento Humano y las normas vigentes. 6. Coordinar con entidades y organismos del orden nacional y territorial, la generación de oportunidades de capacitación, formación, educación formal, educación para el trabajo y desarrollo humano y entrenamiento, para la realización de actividades

tendientes al fortalecimiento de competencias de los servidores públicos de la Entidad y de acuerdo con los lineamientos del Sistema Nacional de Capacitación vigente. (…)"

7. Que en ese sentido, para alcanzar el logro de los objetivos institucionales, **PROSPERIDAD SOCIAL** requiere fortalecer los saberes, actitudes, habilidades, destrezas y conocimientos de los servidores públicos por medio del componente de Capacitación (Plan Institucional de Capacitación – PIC 2019), incluido en la ruta del Crecimiento del Modelo Integrado de Planeación y Gestión (MIPG). (IBID)

8. Que en este contexto, mediante Resolución 390 del 30 de mayo de 2017, expedida por el Departamento administrativo de la Función Pública - DAFP, se actualizaron los lineamientos de la política de empleo público, en lo referente a la capacitación, con la adopción de un nuevo Plan Nacional de Formación y Capacitación, denominado Profesionalización y Desarrollo de los Servidores Públicos.

9. Que por lo anterior, el Grupo Interno de trabajo de Desarrollo de la Subdirección de Talento Humano, ha identificado y consolidado las necesidades de capacitación de la entidad en el Plan Institucional de Capacitación (PIC) 2019 aprobado mediante Resolución No. 0282 del 31 de enero de 2019, el cual ha sido elaborado a partir de los lineamientos del Plan Nacional de Formación y Capacitación y MIPG, identificando las necesidades de aprendizaje para Prosperidad Social, a través de los tres (3) ejes temáticos establecidos: eje 1: Gobernanza para la Paz, eje 2: Gestión del Conocimiento y eje 3: Creación de valor de lo Público.

10. Que bajo este contexto, para contribuir al cumplimiento de los objetivos de la Subdirección de Talento Humano de **PROSPERIDAD SOCIAL**, relacionados con la formación, capacitación y entrenamiento de los servidores públicos de la Entidad; se requiere suscribir un contrato, para ejecutar el Plan Institucional de Formación y Capacitación – PIC 2019, que permita la realización de actividades de formación, capacitación y entrenamiento a través de diferentes modalidades y metodologías, presenciales y/o virtuales.

11. Que así las cosas, se requiere contratar una persona natural o jurídica, de carácter público o privado con cobertura en el territorio nacional, debidamente acreditada con trayectoria y experiencia en el mercado en el desarrollo de procesos de formación, capacitación, actualización y entrenamiento, para el desarrollo de competencias laborales y comportamentales de los servidores públicos y que asegure la calidad en la parte académica, administrativa y logística, tales como: Aulas, medios audiovisuales y soporte para los cursos virtuales, entre otros; por lo que se considera necesario adelantar el respectivo proceso de selección y contratación, el cual se encuentra previsto dentro del Plan de Anual de Adquisiciones de la entidad para la vigencia 2019.

12. Que el presupuesto oficial para el proceso de contratación se estimó en la suma de SEISCIENTOS CINCUENTA MILLONES DE PESOS ($650.000.000) MCTE incluido IVA si a ello hubiere lugar.

13.Que **PROSPERIDAD SOCIAL** pagará al contratista el valor del contrato resultante del proceso de selección con cargo al Certificado de Disponibilidad Presupuestal No. No. 17319 de 2019 posición catálogo de gasto A-02-02-02-009 servicios para la comunidad, sociales y personales Recurso 10 por valor de $650.000.000.

14. Que el proceso de contratación fue aprobado por el Comité de Contratación de **PROSPERIDAD SOCIAL** en sesión llevada a cabo el *** de agosto de 2019.

15. Que teniendo en cuenta la naturaleza del objeto y el valor estimado del presupuesto oficial, el proceso de contratación se adelantó bajo la modalidad de selección abreviada de menor cuantía, de conformidad con las normas contenidas en el Estatuto General de Contratación de la Administración Pública – Ley 80 de 1993, el numeral 1 del Artículo 2 de la Ley 1150 de 2007, la Ley 1474 de 2011, el Artículo 2.2.1.2.1.2.20 del Decreto 1082 de 2015 y demás normas legales vigentes sobre la materia.

16. Que en cumplimiento de lo indicado en el artículo 2.2.1.1.1.7.1 del Decreto 1082 de 2015, el --- de --- de ---, la Subdirección de Contratación de **PROSPERIDAD SOCIAL** publicó en el Sistema Electrónico para la Contratación Pública -SECOP II y en la página web de la Entidad, el aviso de convocatoria del proceso de selección abreviada de menor cuantía SAMC No. 09 de 2019, con el fin que todos los interesados conocieran las condiciones generales del proceso en comento.

17. Que, en la misma fecha, la Subdirección de Contratación de **PROSPERIDAD SOCIAL** publicó en el Sistema Electrónico de Contratación Pública – SECOP II, el análisis del sector, los estudios y documentos previos y el proyecto de pliego de condiciones con todos los anexos que lo integran, de la selección abreviada de menor cuantía SAMC No. 09 de 2019, con el fin de que los posibles oferentes formularan observaciones a dichos documentos.

18. Que durante el término fijado para la presentación de observaciones al proyecto de pliego de condiciones y documentos preliminares, se presentaron observaciones las cuales fueron resueltas y sus respuestas fueron publicadas en el Sistema Electrónico de Contratación Pública – SECOP II: www.colombiacompra.gov.co el ---- de --- de --- dentro del término establecido en el cronograma del proceso.

19. Que en virtud de lo establecido en el artículo 2.2.1.2.4.2.2 del Decreto 1082 de 2015, el presente proceso de contratación no es susceptible de ser limitado a MIPYMES.

20. Que **PROSPERIDAD SOCIAL** ordenó mediante Resolución No. --- del --- de --- de 2019, la apertura del Proceso de selección abreviada de menor cuantía SAMC No. 09 de 2019, cuyo objeto consiste en: "Desarrollar las actividades de formación, capacitación y entrenamiento a los servidores públicos de **PROSPERIDAD SOCIAL,** para fortalecer sus competencias funcionales y comportamentales, de acuerdo con el Plan Institucional de Formación y Capacitación 2019 y la normatividad vigente aplicable a la formación y capacitación de los servidores públicos".

21. Que durante el desarrollo del Proceso de selección abreviada de menor cuantía SAMC No. 09 de 2019, se observaron los pasos previos y concomitantes establecidos en la Ley 80 de 1993 y la Ley 1150 de 2007, sus decretos reglamentarios y demás normas aplicables, agotándose el procedimiento dispuesto en la normatividad vigente.

22. Que, dentro del término establecido para el efecto, se presentaron por parte de los interesados, observaciones al pliego de condiciones definitivo; dando respuesta la entidad, el ----a través de publicación en la plataforma del SECOP II.

23. Que el ----, a las -----, de acuerdo con el cronograma establecido para el Proceso de selección abreviada de menor cuantía No. 09 de 2019, se realizó el cierre del proceso en el Sistema Electrónico para la Contratación Pública SECOP II, recibiéndose

las propuestas presentadas por ----.

24. Que el --- de --- de ---, en cumplimiento del cronograma establecido en el Pliego de Condiciones, **PROSPERIDAD SOCIAL** publicó en el SECOP II, el Informe de Requisitos Habilitantes en sus aspectos jurídico, financiero y organizacional, experiencia y técnico; así como el informe de evaluación.

25. Que **PROSPERIDAD SOCIAL**, de acuerdo con la normatividad contractual vigente, dio traslado a los proponentes del Informe de Requisitos Habilitantes e Informe de Evaluación, con el fin de garantizar el debido proceso y en esa medida permitir que los interesados allegaran los documentos que consideraran pertinentes y oportunos para subsanar o aclarar los requisitos habilitantes del proponente y presentaran las observaciones que considerarán hubiere lugar.

26. Que, como consecuencia de los requerimientos y el traslado efectuado en relación con los requisitos habilitantes y evaluación, **PROSPERIDAD SOCIAL** publicó el --- de ----, en el Sistema Electrónico de Contratación Pública –SECOP II, la respuesta a las observaciones y el alcance al informe de evaluación (si hay lugar a ello).

27. Que atendiendo lo anterior, el Ordenador del Gasto de **PROSPERIDAD SOCIAL** acatando el concepto del Comité Evaluador, mediante Resolución motivada No. ---, adjudicó el Proceso de selección abreviada de menor cuantía SAMC No. 09 de 2019 al proponente ---.

28. Que el presente **Contrato** se rige por el ordenamiento constitucional; el régimen jurídico contenido en las Leyes 80 de 1993, 1150 de 2007 y 1474 de 2011; en el Decreto Ley 19 de 2012; en sus respectivos reglamentos, particularmente, el Decreto 1082 de 2015; las normas civiles y comerciales, en todo aspecto no regulado expresamente por las anteriores, así como por el Pliego de Condiciones, sus Adendas y Anexos; la Propuesta presentada por el **Contratista,** en todo aquello que no contravenga los anteriores disposiciones. Por lo anterior, se acuerdan las siguientes cláusulas:

PRIMERA. - OBJETO DEL CONTRATO: Desarrollar las actividades de formación, capacitación y entrenamiento a los servidores públicos de **PROSPERIDAD SOCIAL,** para fortalecer sus competencias funcionales y comportamentales, de acuerdo con el Plan Institucional de Formación y Capacitación 2019 y la normatividad vigente aplicable a la formación y capacitación de los servidores públicos.

SEGUNDA. - OBLIGACIONES DE LAS PARTES: Las partes tendrán las siguientes obligaciones:

A. OBLIGACIONES GENERALES DEL CONTRATISTA:

a. Disponer lo necesario y cumplir a cabalidad con el objeto del contrato, de acuerdo con todas y cada una de las obligaciones establecidas en el contrato, el pliego de condiciones, en todas y cada una de las actividades especificadas en el ANEXO No. 3 "especificaciones técnicas" y en la propuesta técnica presentada, haciendo seguimiento permanente a la ejecución del contrato.

b. No acceder a peticiones o amenazas de quienes actúen por fuera de la ley con el fin de obligarlo a hacer u omitir algún acto o hecho, informando inmediatamente a **PROSPERIDAD SOCIAL** y demás autoridades competentes cuando se presenten tales peticiones o amenazas.

c. Prestar sus actividades cumpliendo con los lineamientos estratégicos

determinados por la entidad, de manera que estén dirigidos a satisfacer a los ciudadanos e instituciones clientes, asegurando la excelencia, la calidad y la calidez en la atención, que debe brindar el Departamento Administrativo para la Prosperidad Social - **PROSPERIDAD SOCIAL**.

d. Guardar absoluta reserva en relación con toda la información que maneje con ocasión de las actividades propias del proceso o programa en el cual presta sus servicios y de la entidad en general, que le sea dada a conocer con ocasión del contrato.

e. Cuidar la información a la que tenga acceso, evitando su destrucción o utilización indebida. Así mismo, le está prohibido dar acceso o exhibir expedientes, documentos o archivos a personas no autorizadas.

f. Mantenerse a paz y salvo por el pago de los aportes al Sistema de la Protección Social (salud, pensión, riesgos laborales, Caja de Compensación Familiar, ICBF y SENA, cuando a ello haya lugar), lo cual se deberá acreditar mediante certificación a la fecha, expedida por el Revisor Fiscal o el Representante Legal, de conformidad con lo establecido en el artículo 23 de la Ley 1150 de 2007 y la Ley 1562 de 2012.

g. Informar oportunamente, por escrito al supervisor del contrato sobre los inconvenientes que afecten el desarrollo de este.

h. Constituir el mecanismo de cobertura del riesgo, de conformidad con el artículo 2.2.1.2.3.1.2 y siguientes del Decreto 1082 de 2015.

i. Atender las instrucciones y lineamientos que durante el desarrollo del contrato sean impartidas por la supervisión del contrato y corregir de forma inmediata cualquier falla o error que se cometa en la ejecución de este.

j. Cumplir las demás obligaciones a su cargo que se deriven de la naturaleza de este contrato y de las exigencias legales.

B. OBLIGACIONES ESPECÍFICAS DEL CONTRATISTA:

El contratista tendrá como obligaciones específicas las siguientes:

a. Cumplir con los requerimientos establecidos en el Anexo No. 3 "especificaciones técnicas".

b. Disponer del recurso humano profesional docente, especializado y calificado en las diferentes ramas y núcleos del conocimiento que se requieran para la adecuada puesta en marcha de los procesos de formación establecidos en el Plan Institucional de Capacitación 2019.

c. Disponer de la infraestructura, de las condiciones logísticas, del recurso humano idóneo, de los materiales didácticos y del aporte académico que se requiera para cumplir con el objeto del contrato.

d. Contar con la capacidad técnica y administrativa para realizar por lo menos cinco (5) eventos de formación y capacitación de forma simultánea, en las ciudades y horarios que requiera Prosperidad Social.

e. Designar un coordinador que garantice la planeación, control y seguimiento de cada una de las actividades requeridas para el óptimo desarrollo de cada una de las acciones de formación y la excelencia en el servicio brindado.

f. Garantizar la calidad de los docentes, los equipos y los espacios a utilizar para el desarrollo de las acciones de capacitación.

g. Entregar todas las fichas técnicas de los cursos, al inicio de la ejecución del contrato para aprobación por parte de **PROSPERIDAD SOCIAL.**

h. Desarrollar acciones de formación teórico - prácticas de acuerdo con la propuesta establecida en las fichas técnicas de contenidos.

i. Disponer de sedes propias, o a través de alianzas o convenios con otros Establecimientos entidades o empresas debidamente autorizadas, que cumplan con los requerimientos de aforo y recursos tecnológicos definidos en las especificaciones técnicas, que estén situados en las ciudades capitales del país, fuera de Bogotá, ubicadas en los departamentos y ciudades, donde se ubican las Direcciones Regionales de Prosperidad Social, que estén en capacidad de ofrecer los servicios requeridos por la entidad, de acuerdo con las características técnicas definidas.

j. Contar con docentes de alto reconocimiento, profesionales expertos con habilidades y competencias para manejo de grupo. En caso de que un docente no cumpla con las expectativas, **PROSPERIDAD SOCIAL** podrá solicitar el cambio de docente. Igualmente, **PROSPERIDAD SOCIAL** se reserva el derecho de solicitar, proponer y autorizar conferencistas, docentes, facilitadores o expertos, que de acuerdo con el perfil respectivo atiendan la necesidad que puntualmente requiera **PROSPERIDAD SOCIAL**.

k. Programar oportunamente los requerimientos logísticos para la ejecución de las actividades definidas, para los cursos presenciales como los virtuales. Se entiende por esto, tener la disponibilidad oportunamente del recurso humano, la asignación de los monitores para los cursos presenciales, salones, ayudas audiovisuales necesarias para la realización de estos, y en caso de ser necesario salones con computadores, software e internet. Según las necesidades, **PROSPERIDAD SOCIAL** solicitará realizar los cursos o eventos en oficinas de la Entidad.

l. Cumplir con los horarios y fechas, de acuerdo con el cronograma establecido por el Comité Técnico. Los cronogramas pueden ser modificados por **PROSPERIDAD SOCIAL** de acuerdo con las necesidades del servicio, los cuales serán informados con anticipación.

m. Realizar las evaluaciones de conocimientos sobre los temas de capacitación al inicio y finalización de cada curso, con el fin de realizar una medición de la curva de aprendizaje y remitirlas a **PROSPERIDAD SOCIAL** en medio magnético y sistematizadas, máximo un mes después de finalizada la actividad de capacitación.

n. Realizar las encuestas de satisfacción de las acciones de formación o capacitación, dirigida a los participantes, con el fin de evaluar la calidad en cuanto al docente, la logística, infraestructura, ayudas audiovisuales, refrigerios, contenidos, metodología etc. Estas evaluaciones deben ser remitidas a **PROSPERIDAD SOCIAL** en medio magnético y sistematizadas,

máximo un mes después de finalizado el mismo.

o. Suministrar los refrigerios para cada asistente en las acciones de formación o capacitación que se requieran, de acuerdo con las características técnicas establecidas y garantizar que quienes suministren la alimentación cumplan con las normas de inocuidad y buenas prácticas para la preparación, manipulación y conservación de alimentos además de contar con los documentos soportes de normatividad para su elaboración y distribución y dar cumplimiento a las recomendaciones de Ingesta de Energía y Nutrientes del Ministerio de Salud y Protección Social.

p. Entregar, a los participantes, en las sesiones presenciales la papelería y útiles requeridos de acuerdo con lo establecido en las características técnicas.

q. Llevar el registro y control de participación en los cursos presenciales mediante un listado de asistencia por jornada (mañana y tarde). Las listas de asistencia deberán ser consolidadas y enviadas a **PROSPERIDAD SOCIAL**, en original y el consolidado en Excel. Las listas deben ser remitidas máximo un mes después de finalizada la acción de formación o capacitación.

r. Suministrar a **PROSPERIDAD SOCIAL** cada mes y como parte de los soportes requeridos para realizar el pago, un informe con el reporte de los datos técnicos y financieros relacionados con la ejecución del Contrato.

s. Entregar las memorias de las acciones de formación de acuerdo con las especificaciones definidas en las características técnicas.

t. Expedir los certificados de los participantes de las acciones de formación o capacitación, que hayan cumplido con el requisito mínimo de asistencia y/o aprobado la calificación exigida por **PROSPERIDAD SOCIAL**. Se debe hacer claridad al inicio de cada curso que los requisitos para la certificación son de obligatorio cumplimiento y son los exigidos por el Contratista **y PROSPERIDAD SOCIAL**. Los certificados deberán ser revisados en todos sus datos, comparando los datos con la lista de inscritos y listados de asistencia y entregados en original a **PROSPERIDAD SOCIAL**, máximo dos meses después de finalizado cada curso o tener una plataforma para descargar los certificados digitales, que este disponibles para los participantes.

u. Realizar la entrega de los informes de forma unificada y con lineamientos previamente establecidos, de forma tal que facilite su seguimiento y control.

v. Garantizar la ejecución estricta de los recursos de acuerdo con el Presupuesto del Contrato.

w. Integrar el Comité Técnico de ejecución del contrato

x. Mantener una coordinación permanente con Prosperidad Social, de manera tal que exista una comunicación fluida y se corrija de forma inmediata cualquier falla o error que se cometa en la ejecución del objeto contractual.

y. Realizar acompañamiento permanente, a través de un coordinador, durante la ejecución del contrato, que oriente, informe y realice el seguimiento a las

obligaciones contractuales y requerimientos derivados de las especificaciones técnicas, en coordinación permanente con el supervisor del contrato. En caso de requerir cambio de coordinador, esto se informará oportunamente al contratista para que se designe un nuevo coordinador.

z. Mantener los precios de los servicios establecidos en la propuesta presentada, durante la totalidad del término de ejecución del contrato.

aa. Cumplir con las indicaciones dadas por **PROSPERIDAD SOCIAL,** a través del supervisor del contrato, para efecto de la prestación de los servicios contratados.

bb. Todas las demás inherentes o necesarias para la correcta ejecución del objeto del contrato

C. OBLIGACIONES DE ORDEN AMBIENTAL Y DE SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO:

El contratista, sin perjuicio de la obligación de cumplir con las disposiciones legales asociadas con la gestión ambiental, debe acatar las disposiciones de tipo ambiental que le fije **PROSPERIDAD SOCIAL**, en especial las siguientes:

a. Minimizar el uso innecesario de papel, lo cual se logra a través de la maximización del uso de documentos electrónicos.

b. Aplicar la Guía de Buenas Prácticas Ambientales de **PROSPERIDAD SOCIAL**, se encuentran en el siguiente link: http://www.prosperidadsocial.gov.co/ctc/Documentos%20compartidos/Guia-Buenas-Practicas-Ambientales-ProsperidadSocial-Dic4-2018.pdf

c. Realizar en todas sus actividades acciones de sensibilización sobre reciclaje y cuidado del medio ambiente.

El contratista, sin perjuicio de la obligación de cumplir con las disposiciones legales asociadas con la Gestión de seguridad y Salud en el Trabajo, debe acatar las disposiciones de este tema que le fije **PROSPERIDAD SOCIAL**, en especial las siguientes:

a. Aplicar la Guía de Controles Operacionales de Seguridad y Salud y en Trabajo de PROSPERIDAD SOCIAL. Se encuentra en el siguiente link: http://www.prosperidadsocial.gov.co/ent/hum/Documentos%20compartidos/M-TH-1-Manual-SG-SST-V1.pdf

b. Conocer y aplicar los Planes de Emergencias establecidos por **PROSPERIDAD SOCIAL**.

c. Conocer y aplicar el Protocolo de Seguridad de **PROSPERIDAD SOCIAL.** http://www.prosperidadsocial.gov.co/ctc/Documentos%20compartidos/Protocolo-de-Seguridad-ProsperidadSocial-Dic4-2018.pdf

d. Desarrollar actividades de pausas activas con su personal a cargo.

D. OBLIGACIONES DE PROSPERIDAD SOCIAL:

a. Pagar el valor estipulado en el contrato, en las condiciones establecidas en la forma de pago.

b. Asignar el recurso humano calificado que se requiere para la atención y orientación en los temas relacionados con la ejecución del Contrato.

c. Entregar al contratista, copia del Plan Institucional de Formación y Capacitación - PIC 2019.

d. Realizar las convocatorias e inscripciones de las acciones de formación y/o capacitación y enviar los listados de inscritos al contratista con la suficiente anticipación que permita la coordinación logística del curso. En todo caso se podrán realizar cambios en la integración de las listas un día antes del inicio de la acción de formación o capacitación.

e. Supervisar la ejecución del Contrato.

f. Formar parte del Comité Técnico del contrato y participar activamente cada vez que se convoque.

g. Las demás que se requieran para la debida y oportuna ejecución del Contrato

TERCERA. - VALOR DEL CONTRATO: El valor del contrato asciende a la suma de ---- incluido IVA.

PARAGRAFO: IMPUTACIÓN PRESUPUESTAL: El valor del presente contrato se pagará con cargo al certificado de disponibilidad presupuestal No. 17319 de 2019 posición catálogo de gasto A-02-02-02-009 servicios para la comunidad, sociales y personales Recurso 10 por valor de $650.000.000.

CUARTA. - FORMA DE PAGO: PROSPERIDAD SOCIAL pagará el valor del contrato en pagos mensuales de acuerdo con los servicios y/o bienes efectivamente prestados y/o recibidos, el valor a pagar será el resultado de aplicar los valores unitarios ofertados por el adjudicatario por cada servicio prestado, ejecutado y recibido a satisfacción. Para realizar el pago, se debe generar la radicación de la factura o su equivalente con el lleno de los requisitos legales, previo recibo a satisfacción del Supervisor del contrato y presentación por parte del CONTRATISTA la copia de los pagos realizados al sistema de seguridad social y aportes parafiscales.

PARÁGRAFO PRIMERO: REQUISITOS PARA EL PAGO: El **CONTRATISTA** deberá tener en cuenta el cumplimiento de los siguientes requisitos para los pagos correspondientes:

1. Presentación de Factura dentro de los cinco (5) días siguientes al recibo a satisfacción por parte del supervisor.
2. Cumplir con el pago de los aportes al Sistema de la Seguridad Social y Parafiscales de sus empleados (salud, pensión, riesgos profesionales, Caja de Compensación Familiar, ICBF y SENA), lo cual deberá acreditar mediante certificación a la fecha, expedida por el Revisor Fiscal o el Representante Legal, de conformidad con lo establecido en el Artículo 23 de la Ley 1150 de 2007 y la Ley 1562 de 2012.
3. Certificación de cumplimiento y recibo a satisfacción de los servicios prestados expedida por el supervisor del contrato.

PARÁGRAFO SEGUNDO: Todos los pagos están supeditados a la previsión del Programa Anual Mensualizado de Caja – PAC y a su giro respectivo por parte de la Dirección General del Tesoro Nacional del Ministerio de Hacienda y Crédito Público.

PARÁGRAFO TERCERO: El valor al que se refiere la presente cláusula será cancelado en la forma prevista, mediante consignación en la **Cuenta -----,** cuyo titular es **EL CONTRATISTA.**

PARÁGRAFO CUARTO.- REAJUSTE AL PESO: EL CONTRATISTA con la suscripción del contrato, acepta que en el evento en que el valor total a pagar tenga centavos, estos se ajusten o aproximen al peso, ya sea por exceso o por defecto, si la suma es mayor o menor a 50 centavos. Lo anterior, sin que sobrepase el valor total establecido en el presente contrato.

PARAGRAFO QUINTO – PRODUCTOS Y/O INFORMES

El contratista presentará informes a partir del perfeccionamiento del contrato y como soporte de cada factura o su equivalente de pago en el cual se relacionen los eventos de capacitación ejecutados, servicios prestados y las actividades ejecutadas según el porcentaje de avance, de conformidad con las actividades programadas en el cronograma que desarrolla el plan institucional de capacitación PIC 2019, los informes deben expresar el avance en el cronograma de las actividades o eventos de capacitación, de la siguiente forma:

Dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes al perfeccionamiento del contrato, deberá realizarse una reunión de coordinación entre Prosperidad Social y el Contratista, en la que se especifiquen los requerimientos en cuanto a temáticas, lugares, intensidad horaria de cada evento, entre otras, con el objeto de que el Contratista disponga la logística requerida para su ejecución, realice la preparación y montaje de cada una de las actividades de capacitación solicitadas, prepare la ficha técnica de cada evento y presente a consideración del supervisor, los docentes propuestos. Este plan de trabajo será susceptible de ser ajustado según requerimiento del supervisor.

- Informes Periódicos, que se presentan como soporte de cada factura o su equivalente, reportando los eventos de capacitación concluidos, que contengan el avance en la ejecución del contrato e informe de cada evento realizado con: Los resultados de la evaluación de conocimientos aplicada a los participantes de cada evento de capacitación, en aquellos que superen las 8 horas; el consolidado de asistencia total por participante; y el informe académico discriminando la temática, la metodología y memorias con los contenidos de la capacitación. De igual forma se deberán incluir los demás productos entregados de conformidad con cada uno de los servicios solicitados.

- Un informe final, al culminar el plazo de ejecución del contrato, relacionando todos los eventos de capacitación debidamente terminados, en el cual se presente el consolidado de los eventos realizados, relación de funcionarios que recibieron certificados, evaluación de satisfacción de todas las capacitaciones y balance financiero del mismo.

QUINTA. - PLAZO DE EJECUCIÓN: El plazo de ejecución será hasta el hasta el 20 de diciembre de 2019, contado a partir del cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y ejecución.

SEXTA.- EXCLUSIÓN DE LA RELACIÓN LABORAL. Puesto que **EL CONTRATISTA**, ejecutará el objeto del contrato con total autonomía administrativa y técnica, queda entendido que no habrá vínculo laboral alguno entre éste y **PROSPERIDAD SOCIAL**, y con las personas naturales o jurídicas que se contraten para su desarrollo. No obstante, el personal que le preste sus servicios deberá estar afiliado a los Sistemas de Seguridad Social en salud, riesgos profesionales, pensiones y Caja de compensación familiar, cuando a ello haya lugar.

SÉPTIMA. – COMITÉ TECNICO: Se conformará un Comité Técnico para la toma de decisiones que aseguren la ejecución, coordinación, orientación y seguimiento del Contrato. El comité estará integrado por dos (2) representantes del contratista y por dos (2) representantes de **PROSPERIDAD SOCIAL**. De ser necesario, el Comité invitará asistentes adicionales para tratar temas específicos.

Por parte de **PROSPERIDAD SOCIAL,** los dos (2) representantes al Comité Técnico serán parte del Grupo de Desarrollo del Talento Humano, designados por la Subdirección de Talento Humano. Por parte del Contratista las 2 personas que se consideren pertinentes.

El Comité Técnico, tendrá las siguientes actividades:

a. Construir el Plan de Acción y el cronograma para la ejecución del Contrato.

b. Revisar el avance sobre la ejecución de las acciones que se desarrollan en virtud del contrato.

c. Tomar decisiones para la corrección, mejoramiento y/o modificación de temas y actividades generales del contrato que permita la adecuada ejecución.

d. En caso de modificación al Plan Institucional de Capacitación, el Comité podrá modificar las temáticas de los cursos.

e. Definir los criterios generales necesarios para el desarrollo del objeto del contrato.

f. Evaluar los perfiles de los docentes para las actividades a desarrollar en el Contrato.

g. El Comité se reunirá como mínimo una vez cada dos meses, reunión en la cual se levantará un acta, la cual debe estar aprobada y firmada por todas las partes que en esa reunión participen.

h. La Secretaría Técnica del Comité estará a cargo de **PROSPERIDAD SOCIAL** y desarrollará las siguientes funciones:

- Citar por lo menos una vez cada dos meses a los integrantes del Comité Técnico
- Levantar acta de cada una de las reuniones del Comité Técnico y tramitar su firma.
- **PROSPERIDAD SOCIAL** y/o el contratista podrán citar a Comité Técnico, cuando así se requiera.

OCTAVA - SUPERVISIÓN: La supervisión en la ejecución del presente contrato, estará a cargo de la Coordinadora del GIT Desarrollo del Talento Humano de **PROSPERIDAD SOCIAL** o de la persona que la Subdirectora de Contratación designe mediante memorando interno, de acuerdo con la solicitud de la dependencia.

NOVENA - LUGAR DE EJECUCIÓN: El cumplimiento del objeto contractual, se llevará a cabo en el territorio nacional.

ANEXO 9
MINUTA DEL CONTRATO

DÉCIMA - <u>DOMICILIO CONTRACTUAL:</u> El domicilio contractual es la ciudad de Bogotá D.C.

DÉCIMA PRIMERA - <u>MECANISMOS DE COBERTURA DEL RIESGO:</u> De conformidad con lo dispuesto en la Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007 y el Decreto 1082 de 2015, el **CONTRATISTA** se obligará a garantizar el cumplimiento de las obligaciones surgidas a favor de **PROSPERIDAD SOCIAL**, identificado con NIT 900.039.533-8, con ocasión de la ejecución del contrato y de su liquidación, a través de cualquiera de los mecanismos de cobertura del riesgo señalados en el Artículo 2.2.1.2.3.1.2 del Decreto 1082 de 2015 (contrato de seguro contenido en una póliza, patrimonio autónomo o garantía bancaria).

PARÁGRAFO PRIMERO.- El **CONTRATISTA** deberá constituir un mecanismo de cobertura del riesgo que cubra los siguientes amparos:

AMPARO	Porcentaje (%) sobre el valor total del contrato	Vigencia
Cumplimiento del Contrato	20%	Plazo de ejecución del contrato y <u>6 meses más</u>~~liquidación~~, contados a partir de la fecha de la expedición de la garantía.
Calidad del Servicio	20%	Plazo de ejecución del contrato y <u>6 meses más</u>~~plazo de liquidación del contrato~~, contados a partir de la fecha de expedición de la garantía.
Calidad de los bienes suministrados	20%	Plazo de ejecución del contrato y <u>6 meses más</u>~~plazo de liquidación del contrato~~, contados a partir de la fecha de expedición de la garantía.
Pago de Salarios y Prestaciones Sociales e Indemnizaciones laborales	5%	Plazo de ejecución del contrato y tres (3) años más, contados a partir de la fecha de expedición de la garantía.
Responsabilidad Extracontractual (Contrato de Seguro)	200 smlmv (Decreto 1082 de 2015, Art. 2.2.1.2.3.1.17)	Plazo de ejecución del contrato.

PARÁGRAFO SEGUNDO. - En todo caso, el **CONTRATISTA** se compromete a mantener vigente el mecanismo de cobertura del riesgo durante todo el tiempo que demande la ejecución del contrato, so pena de que **PROSPERIDAD SOCIAL** haga efectiva la cláusula penal compensatoria de este contrato.

PARÁGRAFO TERCERO. - El **CONTRATISTA** deberá constituir el mecanismo de cobertura del riesgo pactado dentro del día hábil siguiente a la entrega de la copia del contrato para ese efecto, por parte de la Subdirección de Contratación de **PROSPERIDAD SOCIAL**. Si al vencimiento de dicho término el **CONTRATISTA** no ha presentado el instrumento pertinente a la Subdirección de Contratación de **PROSPERIDAD SOCIAL** (con el recibo de pago y condiciones generales), esta última podrá dejar constancia que el contrato no inició su ejecución.

PARÁGRAFO CUARTO.- El **CONTRATISTA** deberá reponer el mecanismo de cobertura del riesgo antes mencionado, cuando en razón de las sanciones impuestas

o de otros hechos, se disminuyere o agotare cuando el valor del mismo se vea afectado por razón de siniestros, durante el término de ejecución del contrato, según sea el caso.

PARÁGRAFO QUINTO: En el evento en que la entidad que expida el mecanismo de cobertura del riesgo sea intervenida, tomada su control o liquidada por el Gobierno Nacional a través de entidad competente y con ello se genere incertidumbre sobre el pago o efectividad del instrumento aportado, el **CONTRATISTA** deberá de manera inmediata presentar uno nuevo o reemplazar el expedido por la sociedad intervenida, sujeta a toma de control o en proceso de liquidación.

DÉCIMA SEGUNDA - PROPIEDAD DE LOS RESULTADOS: La propiedad de los resultados, informes y documentos que surjan del desarrollo del presente contrato es exclusiva de **PROSPERIDAD SOCIAL**, quien podrá utilizarlos indefinidamente, difundirlos y divulgarlos cuando lo estime necesario, sin contraprestación alguna a favor del **CONTRATISTA**. No obstante las obras proseguibles por derecho de autor, los objetos, procedimientos o diseños técnicos que sean creados por las partes en cumplimiento del objeto del contrato, tendrán el reconocimiento de los derechos morales a favor del autor-creador de acuerdo a las disposiciones legales. El **CONTRATISTA** podrá conservar una copia de los resultados, informes y documentos producidos.

DÉCIMA TERCERA - SOLUCIÓN DE CONFLICTOS. Las partes acuerdan que para la solución de las diferencias y discrepancias que surjan de la celebración, ejecución y terminación de este contrato acudirán a los procedimientos de conciliación, transacción o amigable composición; en el caso que estos mecanismos no sean efectivos se someterá a las leyes nacionales. En caso de un presunto incumplimiento se agotará única y exclusivamente el proceso establecido en el Artículo 86 de la Ley 1474 de 2011.

DÉCIMA CUARTA - CLÁUSULA PENAL COMPENSATORIA: En caso de declaratoria de caducidad o incumplimiento total o parcial de las obligaciones a cargo del **CONTRATISTA,** se estipula como pena pecuniaria una suma equivalente al veinte por ciento (20%) del valor total del contrato**,** la cual podrá ser compensada con los valores que le adeude **PROSPERIDAD SOCIAL** al **CONTRATISTA,** de conformidad con las reglas del Código Civil y será imputable al mecanismo de cobertura del riesgo de que trata la cláusula décima.

PARÁGRAFO PRIMERO: Esta cláusula se aplicará sin perjuicio de las demás acciones que correspondan a **PROSPERIDAD SOCIAL,** para el cobro de los demás perjuicios ocasionados.

PARÁGRAFO SEGUNDO: La declaratoria de incumplimiento se entiende regida por la facultad unilateral que le atribuye a **PROSPERIDAD SOCIAL** el artículo 17 de la Ley 1150 de 2007, para el efecto se realizará el procedimiento previsto en el artículo 86 de la Ley 1474 de 2011.

DÉCIMA QUINTA - CADUCIDAD: Si se presenta alguno de los hechos constitutivos de incumplimiento de cualquiera de las obligaciones a cargo del **CONTRATISTA,** que afecte de manera grave y directa la ejecución del contrato y se evidencie, a criterio de **PROSPERIDAD SOCIAL**, que puede conducir a su paralización, la entidad mediante acto motivado lo dará por terminado y ordenará su liquidación en el estado en que se encuentre.

PARÁGRAFO PRIMERO: Lo pactado en esta cláusula se sujetará a lo estipulado en el artículo 18 de la Ley 80 de 1993.

PARÁGRAFO SEGUNDO: De acuerdo con el artículo 25 de la Ley 40 de 1993, sin perjuicio de las demás sanciones a que hubiese lugar, cuando algún directivo del **CONTRATISTA**, o su delegado oculten o colaboren con el pago de la liberación de un

secuestro de un funcionario o empleado de la misma o de una de sus filiales, **PROSPERIDAD SOCIAL** quedará facultado para decretar la caducidad de este contrato. En caso de que el hecho sea cometido por un empleado o delegado de un subcontratista de ------, se solicitará al Gobierno Nacional que tome las medidas de ley. Los subcontratistas nacionales serán objeto de las sanciones previstas en la ley. Si el **CONTRATISTA** paga sumas de dinero a extorsionistas se hará acreedor a las sanciones previstas en el artículo 25 de la Ley 40 de 1993.

DÉCIMA SEXTA - MULTAS: En caso de mora o incumplimiento parcial de cualquiera de las obligaciones contraídas por el **CONTRATISTA** en virtud del presente contrato, las partes acuerdan multas sucesivas equivalentes al dos por mil (2/1000) del valor del producto, informe o insumo incumplido, pendiente por entregar y/o cumplir, por cada día de atraso en el cumplimiento de las obligaciones pactadas. Las multas tendrán un tope máximo del veinte por ciento (20%) del valor total del contrato y podrán ser compensadas con los valores que le adeude **PROSPERIDAD SOCIAL** al **CONTRATISTA**, de conformidad con las reglas generales del Código Civil, o del mecanismo de cobertura del riesgo constituido o mediante cobro judicial.

PARÁGRAFO PRIMERO: Las multas se efectuarán sin perjuicio del cobro de la cláusula penal de acuerdo con lo pactado en el presente contrato.

PARÁGRAFO SEGUNDO: La imposición de multas se entiende regida por la facultad unilateral que le atribuye a **PROSPERIDAD SOCIAL** el artículo 17 de la Ley 1150 de 2007, para el efecto se realizará el procedimiento previsto en el artículo 86 de la Ley 1474 de 2011.

DÉCIMA SÉPTIMA - TERMINACIÓN, MODIFICACIÓN E INTERPRETACIONES UNILATERALES DEL CONTRATO: En aras de preservar el interés general, dando cumplimiento del artículo primero de la Constitución Política y para garantizar el cumplimiento de los fines de la contratación, se dará aplicación a lo establecido en el artículo 14 y siguientes de la Ley 80 de 1993.

DÉCIMA OCTAVA - CESIÓN Y SUBCONTRATACIÓN. EL CONTRATISTA, no podrá ceder total o parcialmente la ejecución del objeto contractual sin el consentimiento y la aprobación previa y escrita de **PROSPERIDAD SOCIAL**. La subcontratación en ningún caso exonera a **EL CONTRATISTA**, de la responsabilidad ni del cumplimiento de la totalidad de las obligaciones derivadas de este contrato.

DÉCIMA NOVENA - INDEMNIDAD: El **CONTRATISTA** mantendrá indemne a **PROSPERIDAD SOCIAL** de cualquier daño o perjuicio originado en reclamaciones, demandas, acciones legales y costos de terceros y que se deriven de sus actuaciones o de las de sus subcontratistas o dependientes, durante la ejecución del objeto contractual, y terminados éstos, hasta la liquidación definitiva del contrato. En caso de que se entable un reclamo, demanda o acción legal contra **PROSPERIDAD SOCIAL** por asuntos que según el contrato sean de responsabilidad del contratista, éste será notificado, para que por su cuenta adopte oportunamente las medidas previstas por la ley para mantener indemne a **PROSPERIDAD SOCIAL**. Si en cualquiera de los eventos antes previstos, el **CONTRATISTA** no asume debida y oportunamente la defensa de **PROSPERIDAD SOCIAL**, éste podrá hacerlo directamente, previa notificación escrita al **CONTRATISTA,** y éste pagará todos los gastos en que **PROSPERIDAD SOCIAL** incurra por tal motivo. En caso de que así no lo hiciere el **CONTRATISTA, PROSPERIDAD SOCIAL** tendrá derecho a descontar el valor de tales erogaciones, de cualquier suma que adeude al **CONTRATISTA** por razón de los trabajos motivo del contrato, o a utilizar cualquier otro mecanismo judicial o extrajudicial.

VIGÉSIMA - INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES: El **CONTRATISTA** manifiesta que no se halla incurso en ninguna de las causales de incompatibilidad o inhabilidad previstas en la Constitución y Ley para celebrar este contrato, respondiendo en todo caso por dicha manifestación. Así mismo, el **CONTRATISTA** se

obliga a informar a **PROSPERIDAD SOCIAL** las causales de incompatibilidad o inhabilidad que le sobrevengan durante el plazo de ejecución del contrato.

VIGÉSIMA PRIMERA - REGISTRO Y APROPIACIONES PRESUPUESTALES: De conformidad con la Ley 80 de 1993, el presente contrato está sujeto a las respectivas apropiaciones presupuestales. La entrega de las sumas de dinero de que trata la cláusula "Valor del contrato y Forma de pago" del presente contrato, se subordinan a las apropiaciones que de ellas se hagan.

VIGESIMA SEGUNDA - SUSPENSIÓN DEL CONTRATO. El plazo de ejecución del contrato podrá suspenderse en los siguientes eventos: **a)** Por circunstancias de fuerza mayor o caso fortuito. **b)** Por mutuo acuerdo, siempre que de ello no se deriven mayores costos para **PROSPERIDAD SOCIAL** ni se causen otros perjuicios. La suspensión se hará constar en acta motivada suscrita por las partes. El término de la suspensión no se computará para efectos de los plazos del contrato.

VIGESIMA TERCERA - RESPONSABILIDAD DE EL CONTRATISTA. EL CONTRATISTA, será responsable ante las autoridades de los actos u omisiones en ejercicio de las actividades que desarrolle en virtud del presente contrato, cuando con ellos se cause perjuicio a **PROSPERIDAD SOCIAL** o a terceros.

VIGESIMA CUARTA - CAUSALES DE TERMINACIÓN. Este contrato se dará por terminado en cualquiera de los siguientes eventos: **a)** Por mutuo acuerdo de las partes. **b)** Por agotamiento del objeto de este contrato o vencimiento del plazo. **c)** Por fuerza mayor o caso fortuito que hagan imposible continuar su ejecución.

PARÁGRAFO PRIMERO: En caso de terminación anticipada por mutuo acuerdo se dará por terminado el contrato dejando constancia de ello en acta suscrita por las partes.

PARÁGRAFO SEGUNDO: En cualquiera de los eventos de terminación, se procederá a la liquidación del contrato y sólo habrá lugar al pago de los servicios efectivamente prestados.

VIGESIMA QUINTA - LIQUIDACIÓN. La liquidación del presente contrato se efectuará de acuerdo con lo previsto en el artículo 11 de la Ley 1150 de 2007, dentro de los seis (6) meses siguientes a su terminación.

VIGESIMA SEXTA - CONFIDENCIALIDAD. EL CONTRATISTA, se obliga a guardar absoluta reserva en relación con toda la información confidencial que maneje con ocasión de las actividades propias del proceso o programa en el cual presta sus servicios y de **PROSPERIDAD SOCIAL** en general, que le sea dada a conocer con ocasión del presente contrato. **EL CONTRATISTA**, deberá cuidar la información a la que tenga acceso, evitando su destrucción o utilización indebida. Así mismo, le está prohibido dar acceso o exhibir expedientes, documentos o archivos a personas no autorizadas.

VIGÉSIMA SÉPTIMA - DOCUMENTOS: Hacen parte integrante de este contrato los siguientes documentos: **a)** La solicitud de contratación; **b)** Los Estudios Previos; **c)** El pliego de condiciones y sus anexos; **d)** La propuesta presentada por el **CONTRATISTA**; **e)** El Certificado de Disponibilidad Presupuestal; **f)** El mecanismo de cobertura del riesgo constituido para el presente contrato; **g)** Investigación de mercado y análisis de costos; **h)** Las demás actas, certificaciones o documentos que durante el perfeccionamiento y/o ejecución se alleguen al mismo.

VIGÉSIMA OCTAVA - PERFECCIONAMIENTO: El presente contrato requiere para su perfeccionamiento la firma de las partes.

VIGÉSIMA NOVENA - EJECUCIÓN: El presente contrato requiere para su ejecución el registro presupuestal y la aprobación del mecanismo de cobertura del riesgo por

parte de la Subdirectora de Contratación de **PROSPERIDAD SOCIAL.**

Para constancia, se firma en Bogotá D.C. el

Por PROSPERIDAD SOCIAL, **Por el CONTRATISTA,**